

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3699/89 de la Comisión, de 11 de diciembre de 1989, por el que se establece para 1990 la lista de barcos cuya eslora total excede los ocho metros y a los que se permite la pesca del lenguado dentro de determinadas zonas de la Comunidad utilizando artes de arrastre de vara cuya longitud total supere los nueve metros

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 362 de 12 de diciembre de 1989)

En la página 28, en el Anexo :

en lugar de:	• UQ 8	Zeemeeuw	Usquert	94, *
léase:	• UQ 3	Grietje	Usquert	143. *

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 4024/89 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1989, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de importación establecido en el Reglamento (CEE) nº 3889/89 del Consejo, para la carne de vacuno congelada del código NC 0202 y de los productos del código NC 0206 29 91

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 382 de 30 de diciembre de 1989)

En la página 53 :

En el apartado 1 del artículo 1,

en lugar de : « nº 3928/86 »

léase : « nº 3929/86 »

En la página 54 :

En el artículo 2,

en lugar de : « el apartado 1 del artículo 2 »

léase : « el apartado 1 del artículo 1 »

En la página 55 :

En el apartado 2 del artículo 7,

en lugar de : « los artículos 3 y 6 »

léase : « los artículos 3 a 6 »